

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS****SALTA 19 FEBRERO 2013****DECRETO N° 0049**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Vicepresidente de la Nación Argentina, Lic. D. **AMADO BOUDOU**, y;

CONSIDERANDO:

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE con este motivo esta Intendencia desea homenajear al señor Vicepresidente rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUÉSPED ILUSTRE" de la Ciudad de Salta al señor Vicepresidente de la Nación Argentina, Lic. D.**AMADO BOUDOU**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la llave de la Ciudad y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Miércoles 20 del corriente mes en el Desfile Cívico Militar con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 19 FEBRERO 2013**DECRETO N° 0050****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072076-SG-2012**

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. FEDERICO A. GAUFFIN** y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 15 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del MUNICIPIO, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa N° 4001 "Juan Bautista Alberdi" dependiente del MINISTERIO, conforme el Cuadro Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos Trescientos Cincuenta

y Cinco Mil (\$ 355.000,00), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta, debiendo ratificar en el artículo primero el Convenio rubricado entre las partes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA - DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Ing. FEDERICO A. GAUFFIN** y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 15 de octubre de 2012, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 19 FEBRERO 2013**DECRETO N° 0051****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068082-SG-2012**

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre **"LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL"** representado por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN** y el **"MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA"** representado por el **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 08 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares donde funcionan actualmente las Unidades Educativas dependientes del Ministerio que se enumeran en el Anexo I;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y

Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 14/100 (\$ 344.624.14), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**, Ing. **FEDERICO A. GAUFFIN** y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 08 de noviembre de 2012, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 19 FEBRERO 2013

DECRETO Nº 0052

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 072078-SG-2012

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL**" representado por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN** y el "**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**" representado por el **LIC. ENRIQUE BARRIOS**, suscripto en fecha 22 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares donde funcionan actualmente las Unidad Educativa Nº 5092 "Centro Polivalente de Arte" dependientes del Ministerio que se enumeran en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100 (\$ 510.000,00), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL**" representado por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN** y el "**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**" representado por el **LIC. ENRIQUE BARRIOS**, suscripto en fecha 22 de noviembre de 2012, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 21 FEBRERO 2013

DECRETO Nº 0053.-

VISTO que la, Sra. Secretaria General Dra. Estela Noemí Soto, se ausentará de sus funciones a partir del día 21/02/13, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Nº 0047/13, se encomendó a la citada funcionaria la atención de la Secretaría de Acción Social hasta el día 22/02/13.

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a las distintas Secretarías de Acción Social y General, resulta necesario encomendar la atención de las mismas, al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. **ROQUE MASCARELLO**;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaria General al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROQUE MASCARELLO, a partir del día 21/02/13, hasta el reintegro de su titular y la Secretaría de Acción Social desde el día de la fecha, hasta el día 22/02/13, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 21 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0054

VISTO que el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO se ausentará de sus funciones desde el día 22/02/13 al 08/03/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete Dr. Rosario Roque Mascarello;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, la atención de la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 22/02/13 al 08/03/13.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO

RESOLUCIONES

SALTA, 08 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 020

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8142-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Secretario de Gobierno Dr. Matías A. Cánepa, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos, a la ciudad de Buenos Aires, quien viajará en misión oficial. Fecha de partida 13/02/13 a Hs. 10.10, con regreso el día 14/02/13 a Hs. 20.05;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.504,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.504,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.504,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUATRO), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 180,00 por día (13 al 14/02/13) \$ 300,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 2.204,00 (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS), con oportuna rendición de cuentas, a favor de: MATIAS ANTONIO CANEPA –SECRETARIO DE GOBIERNO (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 FEBRERO 2013

**RESOLUCION N° 021
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO que el Señor Subsecretario de Contaduría General, C.P.N. Carlos Roberto Flores comunica que a partir del día 14/02/13 al 22/02/13 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contaduría General al Subsecretario de Ingresos Públicos **C.P.N. FACUNDO FURIO**, a partir del día 14/02/13 al 22/02/13 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES y al C.P.N. FACUNDO FURIO.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 FEBRERO 2013

**RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6698-SG-2013.-**

VISTO que entre los días 29, 30 y 31 de Mayo del 2013, se llevará a cabo la "X JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO – EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA I 1813-2013", bajo el lema: "Un profesional en ciencias económicas capacitado al servicio de la comunidad";

CONSIDERANDO:

QUE las mismas están organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

QUE es el interés de la Secretaría de Hacienda apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a la participación de los profesionales de la Comuna;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "X JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO – EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA I 1813-2013", que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de Mayo del 2013 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 15 de Febrero de 2.013

**RESOLUCION N° 67/2013.-
REF.: Expte. N° 5826-SG-2013.-
CONTRATACION DIRECTA N° 134/2013.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 244/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una actuación del artista Roberto Ternán" el día 16 de Febrero del corriente año, en el Festival a realizarse en la localidad de Río Piedras, a partir de horas 21:00 y con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.500,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra copia simple dejando constancia que el Sr. Roberto Ternavasio es el artista Roberto Ternan, debidamente suscripta por el Sr. Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Sub-Secretario de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a ROBERTO TERNAVASIO por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una actuación del artista Roberto Ternán" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 244/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **ROBERTO TERNAVASIO** por el monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 15 de febrero 2013

RESOLUCION N° 68/13

REF.: Expte. N° 4584-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 123/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 212/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de cuatro espectáculos para chicos a cargo de los Payasos "Los Terones" que incluye globología con hasta 100 globos, magia cómica, juegos interactivos y bazucada con 8 integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, El Hombre Araña y Shrek con una duración de 30 (treinta) minutos cada una, para los días 15 de Febrero del corriente año en Centro Vecinal de Barrio Progreso, 16/02/2013 en Centro Vecinal Barrio Luján, 17/02/2013 en el Museo de la Ciudad "Casa Hernández", 18/02/2013 en Villa Rebeca, organizado por la Subsecretaría citada ut-supra, a partir de horas 18:00; conforme cronograma de fs. 10;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Carlos Alberto Flores del espectáculo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec.de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.500,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 13 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **CARLOS ALBERTO FLORES** en representación del Grupo de Payasos "Los Terones" por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido.

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de cuatro espectáculos para chicos" a cargo de los Payasos "Los Terones" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 212/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CARLOS ALBERTO FLORES en representación de Grupo de Payasos "Los Terones"** por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 15 de febrero 2013

RESOLUCION N° 70/13

REF.: Expte. N° 6367-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 124/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 430/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alojamiento" para los días 15 al 21 de Febrero del corriente año, para los artistas que participarán del 5° Encuentro Nacional de Artistas Plásticos en el marco del Bicentenario de la Batalla de Salta;

Que a fs. 01 la dependencia originante solicita la contratación de la firma WILSON HOTEL –AGATURISMO S.A.- por ser la única en contar con la calidad y excelencia requerida para este tipo de servicios;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.800,00**;

Que en cuanto al encuadre en el procedimiento de contratación que resulte mas conveniente –Art. 16 y 18 de la Ley 6.838, a fs. 01 la dependencia solicitante requiere que la firma WILSON HOTEL – AGATURISMO S.A.- sea adjudicada ello en el marco del Art. 13 inc. c) de la Ley 6.838, el cual establece: *"...Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."*

Que así también la dependencia solicitante manifiesta que se ha efectuado un relevamiento y/o estudio de precios, requiriendo a otras firmas de este medio local presupuestados por el servicio de alojamiento, informando estas precios mayores o más onerosos que los de la firma WILSON HOTEL –AGATURISMO S.A.-

Que manifiesta el Área de Cultura que tales presupuestos se han solicitado únicamente a aquellas firmas que pueden cumplir las expectativas de la Secretaría de Cultura y Promoción en cuanto a calidad y excelencia del servicio requerido;;

Que la firma WILSON HOTEL –AGATURISMO S.A.-, se encontraría por debajo de los precios de mercado, atento a que esta es la única que ofrece a la Municipalidad de Salta un "descuento especial", sin el cual, las presentes actuaciones deberían haber tenido encuadre en un procedimiento de Concurso de Precios;

Que por ello, correspondería encuadrar las presentes actuaciones en lo previsto en el Art. 13 inc. h) de la Ley 6.838: "Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia"; dado que el Decreto Reglamentario N° 931/96 Art. 13 inc. b) sostiene que: "A los fines del Art. 13 inc. h) de la Ley 6.838 se entenderá (...) que existen razones de

urgencia cuando no pueda realizarse concurso de precios o esperarse la licitación";

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a WILSON HOTEL –AGATURISMO S.A.- por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo teatral, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONOMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Alojamiento" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 430/13 con un presupuesto oficial de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100), para los días 15 al 21 de Febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. h) de la Ley 6838/96 a la firma **WILSON HOTEL –AGATURISMO S.A.-** por el monto de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 18 de febrero 2013

RESOLUCION N° 74/13

REF.: Expte. N° 5847-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 150/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 387/2013, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Artista Omar Raúl Domínguez para la realización de un Mural Escultórico del "Bicentenario de la Batalla de Salta", el cual será emplazado en el Monumento 20 de Febrero, el día 20 de Febrero del corriente año. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Omar Raúl Domínguez es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO;**

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma OMAR RAÚL DOMÍNGUEZ;

Salta, 18 de febrero 2013

Que a fs. 04 se adjunta Curriculum Vitae del Sr. Omar Raúl Domínguez;

Que a pie de fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00;

Que a fs 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresado en el Artículo 13 de la Ley 6838/96, el cual dispone que, "**Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ... inc. d) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas e históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **OMAR RAÚL DOMÍNGUEZ** por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la realización de un Mural Escultórico del "Bicentenario de la Batalla de Salta", solicitado por Nota de Pedido N° 387/2013, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, a **OMAR RAÚL DOMÍNGUEZ**, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CAMPONOVO

RESOLUCION N° 75/13

REF.: Expte. N° 5561-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 152/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 236/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación de la artista SILVIA BARRIOS, para el día 22 de Febrero del corriente año en la Casa Histórica de Finca Castañares, con una duración de 40 minutos, organizado por la Subsecretaría citada ut-supra, a partir de horas 18:00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 DIAS C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la artista **SILVIA BARRIOS** por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista mencionada, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido.

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Una actuación de la artista SILVIA BARRIOS"

solicitada por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 236/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **SILVIA BARRIOS** por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

SALTA, 15 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 004

REFERENCIA: Expte N° 003364-SG-2013

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la campaña del "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO CON CÁNCER", organizado por la Fundación H.O.Pe. (Hemato-Oncológica Pediátrica) de Ayuda al Niño con Cáncer, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el objetivo de esta campaña es concientizar a todos los salteños, sobre la importancia de un diagnóstico oportuno y preciso de la enfermedad, y que el niño tenga la posibilidad de recibir un tratamiento oportuno y una derivación adecuada, para lograr mayores posibilidades de recuperación;

QUE es importante resaltar que el cáncer es la segunda causa de mortalidad infantil, después de los accidentes de tránsito, en niños entre 1 a 14 años de edad;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
A CARGO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la campaña del "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO CON CÁNCER", organizado por la Fundación H.O.Pe. (Hemato-Oncológica Pediátrica) de Ayuda al Niño con Cáncer, a llevarse a cabo el día 15 de Febrero del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación H.O.Pe. de Ayuda al Niño con Cáncer.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

A/C SEC. ACCION SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
(Expte. 27184SG2012)

CONTRATACION DIRECTA N° 168/12

2° LLAMADO

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 168/12**, Art. 13º, Inc. b) de la Ley 6838, Segundo llamado convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO 13 DE ABRIL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 609.444,00 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 609,00 (Pesos Seiscientos Nueve con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25/02/13 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 01 de Marzo de 2.013 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 25/02/13 en la Dirección de Contrataciones Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

ROMERO ARIAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
(Expte. 23045SG2012)

CONTRATACION DIRECTA N° 19/13

2° LLAMADO

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 19/13**, Art. 13º, Inc. b) de la Ley 6838, Segundo llamado convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO VILLA ASUNCION - ZONA OESTE DE LA CIUDAD".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.245.961,30 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 30/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.246,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25/02/13 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 01 de Marzo de 2.013 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 25/02/13 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

ROMERO ARIAS

SALTA, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 028

VISTO que el Señor Director a cargo del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, Dr. Ernesto W. Murillo se ausentará de sus funciones con motivo de usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria 2.011 y;

CONSIDERANDO:

QUE, es intención de ésta Secretaría no resentir con el normal desenvolvimiento de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua;

QUE resulta necesario encomendar la atención de la mencionada Dirección al Señor Jefe de Dpto. Administrativo, el Veterinario Alejandro Javier Rodríguez, D.N.I. N° 11.081.891 en forma simultánea a su función;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Jefe de Dpto. Administrativo, el Veterinario Alejandro Javier Rodríguez, D.N.I. N° 11.081.891 la atención de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua a partir del 18 de Febrero de 2.013 al 01 de Marzo de 2.013 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas –

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al funcionario designado en el Artículo 1º por la Dirección de Despacho.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

Salta, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 024

REF: TRAMITE N° 2043706

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2.1 efectuada por el Sr. JUAN ESPINOZA SALAZAR D.N.I N° 18.608218,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola el FUT, Formulario Único de Trámite N° 2043706, en el que a fs. 03 vta. En observaciones el médico consigna que el solicitante no sabe leer, ni escribir.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia de Conducir N°18608218.

QUE a fs. 10 rola constancia de inscripción del programa de alfabetización "YO SI PUEDO" emitida por la Subsecretaria de Servicios a la Comunidad, Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 11 rola Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior.

QUE a fs. 14 rola escritura de puño letra del peticionante donde solicita la Licencia Nacional de Conducir, consignando fecha, domicilio, Nombre y Apellido.

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y que conforme surge de fs. 14 y teniendo en cuenta de que el solicitante dio cumplimiento a el requisito del art. 14 inc. a) de aprender a escribir.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y su texto ordenado Ordenanza N° 13589 y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone Art. 14 Requisitos inc. a) : "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: Saber leer y para los conductores profesionales también escribir".

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría A.2.1. al Sr. JUAN ESPINOZA SALAZAR D.N.I N° 18.608.218, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 025

REF: C° 82 -EXPTE 61437-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Argentina María Parisi, L.C N° 6618480 , y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad N° 112876, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Argentina María Parisi, con vencimiento en fecha 13/07/2020.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Libreta Cívica N° 6.618.480 de la Sra. Argentina María Parisi.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **FWA- 699**.

QUE a fs. 17 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 6618480 de la Sra. Argentina María Parisini con vencimiento el 28/12/2013.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Vehicular verificación técnica obligatoria del vehículo dominio **FWA-699**.

QUE a fs. 16 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4543917 de Compañía de Seguros Federal del dominio FWA-699, con vigencia hasta el 17/01/2013.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. ARGENTINA MARIA PARISI, L.C N° 6.618.480 **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo

Dominio **FWA -699**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*

Salta, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 026

REF: C° 82 -EXPTE 830-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Presentación Tolaba D.N.I. N° 3.791.088 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, Ley N° 24.901 correspondiente a la Sra. Presentación Tolaba, con vencimiento en fecha 10/07/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 3.791.088, de la Sra. Presentación Tolaba.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **MBY-692**.

QUE a fs. 06 rola copia de la Oblea de Revisión Técnica Vehicular obligatoria del vehículo dominio **MBY-692**.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias de la Póliza de Seguro N° 000287453 de la empresa Nivel Seguros correspondiente al Dominio MBY-692, con vencimiento el 17/06/12.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Walter Omar Yugra.

QUE a fs. 10 y vta. rola copia certificada del Acta de Nacimiento del Señor Walter Omar Yugra.

QUE a fs. 11 rola original del Permiso para estacionar otorgado por Discapacidad por el año 2012.

QUE a fs. 14 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 21580989, del Sr. Walter Omar Yugra con vencimiento el 13/01/2015.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El

derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. PRESENTACION TOLABA D.N.I. N° 3.791.088, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MBY-692**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCION N°027

REF: EXPTE N° 8550-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Alejandra Di Bez D.N.I N° 23.953.519 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a LINO MAXIMILIANO COOK DI BEZ, con vencimiento en fecha 14/05/2017.

QUE a fs. 03 rola copia del Documento Nacional de Identidad de Lino Maximiliano Cook Di Bez.

QUE a fs. 04 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 23953519.

QUE a fs. 18 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000279805 de la Empresa Nivel Seguros correspondiente al Dominio **HJX-568**, con vencimiento el 12/04/2013.

QUE a fs. 11 y 12 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Vehicular del vehículo dominio **HJX-568**.

QUE a fs. 14 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HJX-568**.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de LINO MAXIMILIANO COOK DI BEZ, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **HJX-568**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 028

REF: C° 82 -EXPTE 3871-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el señor GUSTAVO DANIEL GERONIMO, D.N.I N° 20.399.836, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor, LUCIANA GERONIMO, D.N.I N° 39.215.328 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir DOS (2) vehículos FIAT PALIO WEEKEND ELX 1.4 Dominio GYM-204 titularidad del padre y CHEVROLET ZAFIRA GLS, Dominio JVO-584 titularidad de la madre, otorgada por los progenitores de la menor, GUSTAVO DANIEL GERONIMO, DNI 20.399.836 y YONE MARIELA DELGADO NIZ, DNI 20.399.137, quienes se encuentran en ejercicio del derecho de patria potestad compartida que por Ley les corresponde y de conformidad al Art. 264 quarter, Inc. 4° del Código Civil (Ley 23.264), con firma certificada por Escribana Publica MARIA FERNANDA GUZMAN (Reg. 167).

QUE a fs. 05 a 07 rolan copias de los Documentos Nacionales de Identidad de los padres y menor.

QUE a fs. 08 a 09 rola copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor, Dominio **JVO-584** y Recibo de pago del Seguro contra terceros de la firma NIVEL Seguros S.A. de la Póliza N° 287953.

QUE a fs. 10 y 11 rola copias simples de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **GYM - 204** y Recibo de pago del seguro contra terceros de la firma NIVEL Seguros S.A. de la Poliza N° 287953.

QUE a fs. 12 rola copia simple de la Cédula Mercosur para uso de Gas Natural como Combustible Vehicular del FIAT PALIO WEEKEND, Dominio GYM-204, con N° Oblea 22633234, con vencimiento el 03/13.

QUE a Fs. 13 rola copia de la RTV (CENT) de Planta REVESA SRL del FIAT PALIO WEEKEND.

QUE a Fs. 14 consta el PASE del Secretario de Tránsito y Seguridad Vial a la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos para su conocimiento y dictamen al respecto.

QUE a Fs.15 y 16 rola copias simples de los Títulos del Automotor de los dos vehículos que los progenitores autorizan a utilizar por su hija.

QUE a fs.17 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **LUCIANA GERONIMO**, D.N.I N° 39.215.328 y lo sea en relación a los dominios **GYM-204 y JVO-584**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 029

REF: C° 82 -EXPTE 3797-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez D.N.I. N° 8.459.801 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas del Certificado de Discapacidad, Ley N° 24.901 correspondiente al Sr. Carlos Eduardo Rodríguez, con vencimiento en fecha 10/09/2017.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 8.459.801, del Sr. Carlos Eduardo Rodríguez, copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **SWK-963** y copia certificada de de la Licencia Única Nacional de Conducir N° 8459801, del Sr. Carlos Eduardo Rodríguez con vencimiento el 14/11/2017.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas de la Revisión Técnica Vehicular obligatoria del vehículo dominio **SWK-963**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0091894-20 de la empresa La Caja Seguros S.A correspondiente al Dominio **SWK-963**, con vencimiento el 17/06/12.

QUE a fs. 07 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.459.801, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **SWK-963**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, **07 FEBRERO 2013**

RESOLUCION N° 030

REF: C° 82 -EXPTE 78761-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Ernesto Leonardo Velásquez, D.N.I N° 13.332.608 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Gladys del Carmen Miranda.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Gladys del Carmen Miranda con vencimiento en fecha 06/06/2016.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Velásquez Ernesto Leonardo.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Acta de Matrimonio del Sr. Ernesto Leonardo Velásquez y la Sra. Gladys del Carmen Miranda.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **JWF-813**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 13332608 del Sr. Ernesto Leonardo Velásquez con vencimiento el 06/11/2014, otorgada por la Municipalidad de Rio Piedra.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A del dominio JWF-813, con vigencia hasta el 15/01/2013.

QUE a fs. 12 rola original del Certificado de Residencia y Convivencia del Señor Ernesto Leonardo Velásquez y la Sra. Gladys del Carmen Miranda expedido por el destacamento Policial del Rio Piedra (UR-3).

QUE a fs.13 rola copia certificada del certificado Médico de la Sra. Gladys Miranda firmado por el Dr. Emilio Buschiazzo.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. GLADYS DEL CARMEN MIRANDA, D.N.I N° 13.332.647 **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **JWF-813**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 031

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 4700-SV-2013.-

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Armando Eduardo Gutierrez, D.N.I N° 4.620.477, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente del Sr. Armando Eduardo Gutierrez, con vencimiento en fecha 14/12/2016.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Armando Eduardo Gutierrez.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 4620477 DEL Sr. Armando Eduardo Gutierrez con vencimiento el 06/11/2013.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **LQJ-346**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4-7307651 de la Empresa Caja Seguros S.A.-

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **ARMANDO EDUARDO GUTIERREZ D.N.I. 4.620.477**, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **LQJ-346**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 14 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 032

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REFERENCIA: EXPTE 1424-SV-2013.-**

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Nelida Rosa Guzman, D.N.I N° 3.623.984, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Guzmán Nelida Rosa, con vencimiento en fecha 03/10/15.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Guzmán Nelida Rosa.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 3.623.984 de la Sra. Nelida Rosa Guzmán con vencimiento el 13/07/2013.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **KGU-294**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0080401-12 de la Empresa Caja de Seguros S.A..

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **Sra. NELIDA ROSA GUZMAN D.N.I. 3.623.984, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo

Dominio **KGU-294**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 14 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 033**REF: C° 82 -EXPTE N° 3027-SV-2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Cr. Miguel Isola en su carácter de Administrativo Contable y la Cra. Silvina Cainelli en su carácter de Coordinadora General, ambos del Ente Regulador del Juego de Azar del Gobierno de la Provincia de Salta, requieren permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, **HLZ - 463 y GHZ - 473**.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio **GHZ-473**.

QUE a fs. 03 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HLZ-463**.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2012, referente al Dominio **GHZ-473**.

QUE a fs. 06 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 41220657, del Empresa La Segunda Seguros Generales del Dominio **GHZ-473**.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia simple del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **GHZ-473**.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Permiso para estacionar por el periodo 2012 al Dominio **HLZ-463**.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias simples del Certificado de Verificación Técnica Obligatoria, referente al Dominio **HLZ-463**.

QUE a fs. 12 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 41220658 de la Empresa La Segunda Seguros Generales, referente al Dominio **HLZ-463**.

QUE a fs. 13, 14 y 15 rolan copias simples de Acta N° 12/2012 del Ente Regulador del Juego de Azar de designación de los solicitantes.

QUE a fojas 16 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2013, a los Dominios **GHZ-473** y **HLZ-463**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la firma **EN.RE.JA** (Ente Regulador del Juego de Azar del Gobierno de Salta, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de Treinta (30) minutos en lugares no permitidos y en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 034

REF: C° 82 -EXPTE 72696-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Cristina Velarde D.N.I. N° 11.283.971 a favor del Sr. Ángel Velarde L.E N° 7.213.862 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias certificadas del Certificado de Discapacidad, Ley N° 24.901 correspondiente al Sr. Ángel Velarde, con vencimiento en fecha 18/10/2016.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 1.672.969, de la Sra. Rosario Suarez.

QUE a fs. 05 rola copia del Acta de Nacimiento de la Sra. María Cristina Velarde.

QUE a fs. 08 rola copia de la tarjeta del certificado de Discapacidad.

QUE a fs. 13 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 11.283.971 de la Sra. María Cristina Velarde.

QUE a fs. 14 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Ángel Velarde.

QUE a fs. 15 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 11283971 de la Sra. María Cristina Velarde, Póliza de Seguro N° 4112232, de la empresa Federal Seguros, con vencimiento el 13/06/2013 y Cedula de identificación del Automotor, referente al Dominio **VGA-081**.

QUE a fs. 16 y vta. rolan copias certificadas de la Revisión Técnica Vehicular obligatoria del dominio **VGA-081**.

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. ANGEL VELARDE D.N.I N° 7.213.862, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **VGA-081**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 14 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 035**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE 4793-SV-2013.-**

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Silvia Alejandra Chaile, D.N.I N° 26.345.176, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente del Sr. Gastón Anibal Salinas Chaile, con vencimiento en fecha 03/11/14.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Gastón Anibal Salinas Chaile.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **DAI-679**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica con vencimiento el 25/02/2013.

QUE a fs. 07, 08 y 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 16040531 de la Empresa Federación Patronal.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **SALINAS CHAILE GASTON ANIBAL D.N.I. 45.054723**, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **DAI-679**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

*****_

Salta, 08 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 036**REF: TRAMITE N° 2156232****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2.1 efectuada por el Sr. REINALDO MORALES D.N.I N° 8.175.862,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola el FUT, Formulario Único de Trámite N° 2156232, en el que a fs. 03 vta. En observaciones el médico consigna que el solicitante no sabe leer, ni escribir.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 8175862.

QUE a fs. 10 rola copia del Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior, del señor Reinaldo Morales.

QUE a fs. 11 rola constancia de inscripción del programa de alfabetización "YO SI PUEDO" emitida por la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 13 rola escritura de puño letra del peticionante donde solicita la Licencia Nacional de Conducir, consignando fecha, domicilio, Nombre y Apellido.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone Art. 14 Requisitos inc. a) : "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: Saber leer y para los conductores profesionales también escribir".

QUE conforme surge de fs. 14, el solicitante dio cumplimiento al requisito indicado supra.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B.1 al Sr. REINALDO MORALES D.N.I N° 8.175.862, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 08 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 037

REF: C° 82 -EXPTE 78473-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el señor Rafael Pontis Sarmiento, D.N.I N° 17.257.442, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Belisario Pontis San Miguel , D.N.I N° 39.006.128 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales, quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Federico Raúl Alurralde (Reg. 117).

QUE a fs. 04,05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio **JHE-020**.

QUE a fs. 08 rola copia del Título del Automotor **GDP-920**.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 17, 18 y 19 rolan copias de la Empresa RSA Seguros de Automóviles, de las Póliza Seguro N° 002785976 del Dominio JHE-020

QUE a fs. 21, 22 y 23 rolan copias de la Empresa RSA Seguros de Automóviles de la Póliza de Seguro N° 002451924.

QUE a fs.24, 25 y 26 rolan copias del certificado de la revisión técnica obligatoria de vehículos y la Oblea de la RTO., del Dominio GDP-920.

QUE a fs.28 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 30 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **BELISARIO PONTIS SAN MIGUEL**, D.N.I N° 39.006.128 y lo sea en relación a los dominios **JHE-020** y **GDP-920**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCION N°038
REF: TRAMITE N° 2132747

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2.1 y B.1 efectuada por el Sr. CARLOS SEGUNDO PRADO D.N.I N° 30.129.486,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola el FUT, Formulario Único de Trámite N° 2132747, en el que a fs. 03 vta. En observaciones el médico consigna que el solicitante no sabe leer, ni escribir.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 09 rola copia del Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior, del Señor Carlos Segundo Prado.

QUE a fs. 11 rola constancia de inscripción del programa de alfabetización "YO SI PUEDO" emitida por la Subsecretaria de Servicios a la Comunidad, Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 13 rola escritura de puño letra del peticionante donde solicita la Licencia Nacional de Conducir, consignando fecha, domicilio, Nombre y Apellido.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos

Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone Art. 14 Requisitos inc. a) : "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: Saber leer y para los conductores profesionales también escribir".

QUE conforme surge de fs. 13, el solicitante dio cumplimiento al requisito indicado supra.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría A.2.1 y B.1 al Sr. CARLOS SEGUNDO PRADO D.N.I N° 30.129.486, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 039
REF: TRAMITE N° 2127743

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2.1 efectuada por el Sr. RAUL HUMBERTO PUCA D.N.I N° 16.695.968,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola el FUT, Formulario Único de Trámite N° 2127743, en el que a fs. 03 vta. En observaciones el médico consigna que el solicitante no sabe leer, ni escribir.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 09 rola constancia de inscripción del programa de alfabetización "YO SI PUEDO" emitida por la Subsecretaria de Servicios a la Comunidad, Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 10 y 11 rola original y duplicado del Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior, del Señor Carlos Segundo Prado.

QUE a fs. 13 rola escritura de puño letra del peticionante donde solicita la Licencia Nacional de Conducir, consignando fecha, domicilio, Nombre y Apellido.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone Art. 14 Requisitos inc. a) : "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: Saber leer y para los conductores profesionales también escribir".

QUE conforme surge de fs. 13, el solicitante dio cumplimiento al requisito indicado supra.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría A.2.1 al Sr. RAUL HUMBERTO PUCA D.N.I N° 16.695.968, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 040

REF: EXPTE N° 1093-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. SANDRA VERONICA CASTRO D.N.I N° 17.580.584 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. SANDRA VERONICA CASTRO, con vencimiento en fecha 18/01/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Sandra Verónica Castro.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **DYR-013**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 17580584, con vencimiento el 15/07/2013.

QUE a fs. 06 y vta. rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Vehicular del vehículo dominio **DYR-013**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del recibo de la Póliza de Seguro de la Empresa Salvador De Pasquale Seguros Generales correspondiente al Dominio **DYR-013**, con vencimiento el 06/06 /2013.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de SANDRA VERONICA CASTRO, D.N.I N° 17.580.584 **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **DYR-013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCION N°041

REF: C° 82 -EXPTE N° 78796-SV-2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Alberto Oscar Guíñazu, D.N.I. N° 17.581.848, en su carácter de Asesor de la Secretaría de Servicios Públicos, Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **JEE-959**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias simples del permiso de libre estacionamiento por el periodo 2012, del Registro de Conductor N° 17581848/10 con vencimiento el 06 de Octubre de 2013, Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **JEE-959**

QUE a fojas 03 rola copia simple del Decreto N° 495 de la designación del Dr. Alberto Guíñazu, D.N.I. N° 17.581.848, en el cargo de Asesor de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

QUE a fojas 05 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pólizas de Seguros N° 5160-8051729-01 de la Empresa La Caja de Seguros S.A, del Dominio **JEE-959**.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del transito

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión

expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR franquicia de libre estacionamiento al Dr. Alberto Oscar Guíñazu, D.N.I.N° 17.581.848 en su carácter Asesor de la Secretaria de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (Decreto 495) y lo sea a fin de estacionar sin límite de tiempo en zonas aledañas al Poder Judicial sea de carácter Provincial o Nacional, a los fines de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias ello conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza N° 14395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para el libre tránsito vehicular y/o peatonal y lo sea en relación al Dominio **JEE-959**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 FEBRERO 2013

RESOLUCION N°042

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 76519-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el señor Pablo Cesar Otero, D.N.I N° 20.995.712, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Marcos Ariel Otero, D.N.I N° 38.835.738 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Cecilia Pérez de la Fuente (Reg. 187).

QUE a fs. 03 rola copia certificada del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 04 y vta. rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **BEC-291**.

QUE a fs. 05 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **BEC-291**.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias de pago de la Póliza Seguro de la Empresa Seguros Rivadavia del Dominio **BEC-291**.

QUE a fs. 10 y vta. rola copia de Certificado de la Revisión Técnica Vehicular del Dominio **BEC-291** y comprobante de Pago del Impuesto Automotor.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MARCOS ARIEL OTERO**, D.N.I N° 38.835.738 y lo sea en relación al Dominio **BEC-291**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 FEBRERO 2013

RESOLUCION N°043

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 412-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. MARIA EUGENIA SORIA D.N.I N° 13.844.038 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias simples del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. MARIA EUGENIA SORIA D.N.I N° 13.844.038, con vencimiento en fecha 27/09/2017.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad de la Sra. MARIA EUGENIA SORIA.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias simples del Título del Automotor y Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **JCC-370**.

QUE a fs. 06 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8160968, con vencimiento el 02/05/2015.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 73941121 de la Empresa Liderar Seguros Generales correspondiente al Dominio **JCC-370**, con vencimiento el 30/07 /2013.

QUE a fs. 08 rola original del permiso para estacionar por discapacidad del periodo 2012.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

6.163.562 autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio **DYM-680**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 F EBRERO 2013.

RESOLUCION N° 045

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 3328-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. VERONICA SUSANA ZJARIA D.N.I N° 22.336.186 y lo sea en beneficio de la Sra. Sonia Estela Chavarría D.N.I N° 4.847.561,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad N° 00135444-3, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. SONIA ESTELA CHAVARRIA, con vencimiento en fecha 24/08/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Sonia Estela Chavarría.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **KFN-085**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio **KFN-085**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 23759042, de la Empresa San Cristóbal Seguros Generales con vigencia hasta el 13/072013.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Acta de Nacimiento de la Sra. Verónica Susana Zjaria.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de Verónica Susana Zjaria.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 22336186, de la Sra. Verónica Susana Zjaria, con vencimiento el 18/12/2014.

QUE a fs. 11 y 12 rola copia certificada de autorización para conducir el Dominio **KFN-085** otorgada por Juan Antonio Pérez del Cerro D.N.I. N° 22. 637.962 en beneficio de su esposa Verónica Susana Zjaria.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **SONIA ESTELA CHAVARRIA** D.N.I N° 4.847.561 **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **KFN-085**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 22 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 049

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Ref. Expte. N°67586-SV-2012 .-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, rola solicitud de prórroga por la prestación del servicio del vehículo Ford Transit 190 Furgón, Dominio N° CKX-053, modelo 1997- afectado al servicio de Transporte Escolar;

QUE a fojas 03, rola informe técnico de verificación de unidad, efectuado por el Ing. José Hongn;

QUE a fojas 04/05 rola copia de cuaderno de renovación anual 2012 del vehículo en cuestión;

QUE a fojas 07, rola pase a Subsecretaría de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial, a su conocimiento e intervención;

QUE a fojas 08, la Dirección de Transporte Público Impropio de esta Secretaria toma vista de las presentes actuaciones, informando condiciones registrales de los rodados que prestan el Servicio de Transporte Escolar contempladas en la Ordenanza N° 12.211/04- CAPITULO IV- Artículo 175- inc. "a";

QUE a fojas 12 rola dictamen legal de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se sugiere rechazar el pedido de prórroga y permiso provisorio;

QUE a fojas 13 la Subsecretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, comparte dictamen jurídico indicado supra;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado y, entendiendo que el pedido de prórroga lo es para el corriente año, y siendo que la unidad registra una antigüedad de **prestación de servicio de 16 años**, lo cual no condice con el **Capítulo IV – Art. 175 – Inc. a) de la Ordenanza N° 12.211**, la unidad estaría excedida por un año, asimismo es que realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y todas sus relacionadas, Ordenanzas N° 14.395/ 14145 de adhesión a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, es que no existiría posibilidad de otorgar la prórroga peticionada para tales fines;

QUE conforme las facultades conferidas al Concejo Deliberante, las que son determinadas por la Carta Orgánica Municipal y entendiendo que son de su exclusiva competencia la modificación de los requisitos establecidos en la Ordenanza de referencia, debe ser éste ante quien se requiera la modificación al límite normativo establecido para la continuidad de la explotación del servicio de transporte escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE

**A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de prórroga y permiso provisorio, efectuado por el Sr. **JOSE EDUARDO COCA MEDINACELI, DNI. N° 94.094.844**, ello respecto del **Dominio CKX-053, Licencia N° 47**, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal la presente Resolución al Sr. **JOSE EDUARDO COCA MEDINACELI, DNI. N° 94.094.844**, con domicilio en Esquel de Chubut N° 2842, B° Intersindical, Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 22 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 050

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Ref. Expte. N° 73204-SV-2012

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, rola solicitud de prórroga por la prestación del servicio del vehículo Renault-Trafic– Dominio BGL 927 modelo 1997, afectado al servicio de Transporte Escolar;

QUE a fojas 02/06, acompaña copia simple de comprobante de pago y cuaderno de renovación del mismo, recibo comprobante de pago de póliza, talón de pago Plan Rombo

QUE a fojas 07, rola pase a Subsecretaria de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial, a su conocimiento e intervención;

QUE a fojas 08 se adjunta Nota Siga N° 386/13 a los fines de solicitar una extensión en el plazo establecido en la normativa vigente respecto de la antigüedad para prestar el Servicio de Transporte Escolar.

QUE a fojas 11, rola elevación de la Subsecretaría de Transito y Seg. Vial a la Dirección de Transporte Publico Impropio para conocimiento e informe;

QUE a fojas 12, la Dirección de Transporte Publico Impropio de esta Secretaria toma vista de las presentes actuaciones, informando condiciones registrales de los rodados que prestan el Servicio de Transporte Escolar contempladas en la Ordenanza n° 12.211/04- CAPITULO IV- Artículo 175- inc. "a";

QUE a fojas 16. vta rola dictamen del área jurídica de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se sugiere rechazar el pedido de prórroga y permiso provisorio;

QUE a fojas 17, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial toma conocimiento y comparte Dictamen Jurídico;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado y, entendiendo que el pedido de prórroga se extendería para el corriente año, esto es, con una antigüedad de **prestación de servicio de 16 años**, lo cual no condice con el **Capítulo IV – Art. 175 – Inc. a) de la Ordenanza N° 12.211**, la unidad estaría excedida por un año, asimismo es que realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y todas sus relacionadas, Ordenanzas N° 14.395/ 14145 de adhesión a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, es que no existiría posibilidad de otorgar la prórroga peticionada para tales fines.

QUE conforme facultades conferidas al Consejo Deliberante, las que son determinadas por la Carta Orgánica Municipal y entendiendo que son de su exclusiva competencia la modificación de los requisitos establecidos en la Ordenanza de referencia, debe ser éste ante quien se requiera la modificación al límite normativo establecido para la continuidad de la explotación del servicio de transporte escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de prórroga y permiso provisorio, efectuado por el **Sr. Mario Adrián González DNI. 26.898.505**, ello respecto de la Licencia N° 61, Dominio BGL 927, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal la presente Resolución al **Sr. Mario Adrián González DNI. 26.898.505** con domicilio Av. Reyes Católicos 1796 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 22 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 051

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Ref. Expte. N° 72812-SV-2012

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, rola solicitud de prórroga por la prestación del servicio del vehículo Fiat Ducato– Dominio BME-737 modelo 1997- afectado al servicio de Transporte Escolar;

QUE a fojas 02/05, acompaña copia simple de comprobante de pago y cuaderno de renovación del mismo, recibo comprobante de pago de póliza, talón de pago Plan Fiat;

QUE a fojas 07, rola pase a Subsecretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, a su conocimiento e intervención;

QUE a fojas 09, rola elevación de la Subsecretaría de Tránsito y Seg. Vial a la Dirección de Transporte Público Impropio para conocimiento e informe;

QUE a fojas 11, Dirección de Transporte Público Impropio de esta Secretaría toma vista de las presentes actuaciones, informando condiciones registrales de los rodados que prestan el Servicio de Transporte Escolar contempladas en la Ordenanza n° 12.211/04-CAPITULO IV- Artículo 175- inc. "a";

QUE a fojas 13, se adjunta Nota a los fines de solicitar una extensión en el plazo establecido en la normativa vigente, respecto de la antigüedad para prestar el Servicio de Transporte Escolar

QUE a fojas 15 rola dictamen del área jurídica de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se sugiere rechazar el pedido de prórroga y permiso provisorio.

QUE a fojas 16, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento y comparte Dictamen Jurídico;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado y, entendiendo que el pedido de prórroga lo es para el corriente año, y siendo que, la unidad registra una antigüedad de **prestación de servicio de 16 años**, lo cual no condice con el **Capítulo IV – Art. 175 – Inc. a) de la Ordenanza N° 12.211**, la unidad estaría excedida por un año, asimismo es que realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y todas sus

relacionadas, Ordenanzas N° 14.395/ 14145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, es que no existiría posibilidad de otorgar la prórroga peticionada para tales fines;

QUE conforme a las facultades conferidas al Concejo Deliberante, las que son determinadas por la Carta Orgánica Municipal y entendiendo que son de su exclusiva competencia la modificación de los requisitos establecidos en la ordenanza de referencia, debe ser éste ante quien se requiera la modificación al límite normativo establecido para la continuidad de la explotación del servicio de transporte escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de prórroga y permiso provisorio, efectuado por el **Sr. JUAN CARLOS RECCHIUTO DNI. 16.000.885**, ello respecto de la Licencia N° 110, Dominio BME-737, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal la presente Resolución al **Sr. JUAN CARLOS RECCHIUTO DNI. 16.000.885** con domicilio Mza 14 Casa 49 Barrio Santa Ana II de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 22 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 052

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Ref. Expte. N° 1807 -SV-2013

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, rola solicitud de prórroga por la prestación del servicio del vehículo Fiat Ducato– Dominio BGL 461 modelo 1997, afectado al servicio de Transporte Escolar;

QUE a fojas 02/06, acompaña copia simple de comprobante de pago y cuaderno de renovación del mismo, recibo comprobante de pago de póliza, talón de pago Plan Fiat;

QUE a fojas 07, rola pase a Subsecretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, a su conocimiento e intervención;

QUE a fojas 8, rola elevación de la Subsecretaría de Tránsito y Seg. Vial a la Dirección de Transporte Público Impropio para conocimiento e informe;

QUE a fojas 9, Dirección de Transporte Público Impropio de esta Secretaría toma vista de las presentes actuaciones, informando condiciones registrales de los rodados que prestan el Servicio de Transporte Escolar contempladas en la Ordenanza n° 12.211/04-CAPITULO IV- Artículo 175- inc. "a";

QUE a fojas 11, se adjunta Nota siga a los fines de solicitar una extensión en el plazo establecido en la normativa vigente, respecto de la antigüedad para prestar el Servicio de Transporte Escolar

QUE a fojas 13 rola dictamen del área jurídica de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se sugiere rechazar el pedido de prórroga y permiso provisorio.

QUE a fojas 14, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento y comparte Dictamen Jurídico;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado y, entendiendo que el pedido de prórroga lo es para el corriente año, y siendo que la unidad registra una antigüedad de **prestación de servicio de 16 años**, lo cual no condice con el **Capítulo IV – Art. 175 – Inc. a) de la Ordenanza N° 12.211**, la unidad estaría excedida por un año, asimismo es que realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y todas sus relacionadas, Ordenanzas N° 14.395/ 14145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, es que no existiría posibilidad de otorgar la prórroga peticionada para tales fines;

QUE conforme a las facultades conferidas al Concejo Deliberante, las que son determinadas por la Carta Orgánica Municipal y entendiendo que son de su exclusiva competencia la modificación de los requisitos establecidos en la ordenanza de referencia, debe ser éste ante quien se requiera la modificación al límite normativo establecido para la continuidad de la explotación del servicio de transporte escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de prórroga y permiso provisorio, efectuado por el **Sr. Liendro Martín, D.N.I. N° 25.218.609**, ello respecto de la Licencia N° 50, Dominio BGL 461, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal la presente Resolución al **Sr. Liendro Martín, DNI. 25.218.609** con domicilio España 1447 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 22 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 053

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Ref. Expte. N° 65215/05- 74308/12.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 55, rola Solicitud de prórroga del vehículo Ford Transit– Dominio BGL 469 modelo 1997, afectado al servicio de Transporte Escolar;

QUE a fojas 56, Dirección de Transporte Público Impropio de esta Secretaría toma vista de las presentes actuaciones, informando condiciones registrales de los rodados que prestan el Servicio de Transporte Escolar contempladas en la Ordenanza n° 12.211/04- CAPITULO IV- Artículo 175- inc. "a";

Que a Fs. 57, vta. rola informe del Departamento de Accidentología Vial y Pericia Mecánica, en donde se manifiesta que el Vehículo se encuentra en buen estado de mantenimiento.

QUE a fojas 60 pase a la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos para conocimiento, análisis y dictamen.

QUE a fojas 62/75, acompaña copia simple de comprobante de pago y cuaderno de renovación del mismo, recibo comprobante de pago de póliza, Licencia de Conducir, Certificado de regulación Fiscal.

Que a fs 76 rola dictamen Jurídico de la Dirección general de Asuntos Legales de esta Secretaría en donde se sugiere no se haga lugar al pedido.

QUE a fojas 77, se adjunta Nota siga a los fines de solicitar una extensión en el plazo establecido en la normativa vigente, respecto de la antigüedad para prestar el Servicio de Transporte Escolar.

QUE a fojas 79 y vta. rola ampliación del dictamen sugiriendo el rechazo del pedido de permiso provisorio.

QUE a fojas 80, la Subsecretaria de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento y comparte criterio;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado y, entendiendo que el pedido de prórroga se extendería para el corriente año, esto es, con una antigüedad de **prestación de servicio de 16 años**, lo cual no condice con el **Capítulo IV – Art. 175 – Inc. a) de la Ordenanza N° 12.211**, la unidad estaría excedida por un año, asimismo es que realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y todas sus relacionadas, Ordenanzas N° 14.395/ 14145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, es que no existiría posibilidad de otorgar la prórroga peticionada para tales fines.

QUE conforme a las facultades conferidas al Concejo Deliberantes, las que son determinadas por la Carta Orgánica Municipal y entendiendo que son de su exclusiva competencia la modificación de los requisitos establecidos en la ordenanza de referencia, debe ser éste ante quien se requiera la modificación al límite normativo establecido para la continuidad de la explotación del servicio de transporte escolar.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de prórroga de Permiso provisorio por los motivos expresados en los considerandos del **Sr. Eduardo Samuel Maldonado Terrrazas DNI. 92.437.158**, respecto de la Licencia N° 78, Dominio BGL 469.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal la presente Resolución al **Sr. Eduardo Samuel Maldonado Terrrazas DNI. 92.437.158** con domicilio Batalla de Salta 367 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 14 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 003

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 0140050-14879-2013-0

VISTO que el Director del servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicita que se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal la "Muestra y Exhibición de productos elaborados en los talleres de

laborterapia" a realizarse entre los días 14 al 16 de febrero del presente año, en la Plazoleta Iv Siglos de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE esta actividad se encuentra programada en el marco de los festejos del 72° aniversario de Creación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta;

QUE la presente muestra, tiene como objetivo exhibir a la ciudadanía los logros que se obtienen con las tareas de Laborterapia que se le brindan al interno en los deferentes talleres de la Dirección de Industria, siendo ello uno de los medios utilizados en las políticas que se implementan para la reinserción laboral y social de los privados de la libertad;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, a la Muestra y Exhibición de Productos elaborados en los Talleres de Laborterapia, la cual se llevaría a cabo entre los días 14 al 16 de febrero del presente año en Plazoleta IV Siglos de Salta por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Dr. César Rodríguez Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia en el domicilio de Avda. Hipólito Irigoyen N° 841 Barrio Las Rosas de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 14 FEBRERO 2013

**RESOLUCION N° 004
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 0140050-14911-2013-0**

VISTO que el Director del servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicita que se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal al concierto de Banda de Música "Nuestra Señora del Carmen" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S) a realizarse el día 16 de febrero del presente año, frente al Museo Histórico del Norte de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE esta actividad se encuentra programada en el marco de los festejos del 72° aniversario de Creación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta;

QUE la misma tiene como objetivo brindar sus servicios a nivel institucional y social, como así también capacitar al personal e internos con capacidades en el área musical;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración socio cultural de la sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, al concierto de Banda de Música "Nuestra Señora del Carmen" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S) a realizarse el día 16 de febrero del presente año, frente al Museo Histórico del Norte de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Dr. César Rodríguez Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia en el domicilio de Avda. Hipólito Irigoyen N° 841 Barrio Las Rosas de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI
